

Hemos partido del estado no diferenciado del cuerpo político cuyo ejército comprende toda la población adulta masculina, y hemos observado los diferentes medios porque se verifica la evolución que hace del ejército una parte especializada de la nación.

El ejército en su masa primitiva, experimenta desde luego una reducción que se revela al principio en el crecimiento de la población servil ocupada en el trabajo manual en vez de estarlo en la guerra, el cual se acentúa más aun cuando los hombres libres se dedican á la vida agrícola, y, que, en fin aumenta los obstáculos opuestos al servicio militar. El ejército sufre también la reducción causada por los gastos cada vez mayores del soldado individual, consecuencia del progreso de las armas, del equipo y de los útiles accesorios de la guerra. En fin; hay aun una reducción que proviene del grave peso con que la acción militar oprime los recursos de la nación á medida que esta acción se extiende á mayor distancia.

Al mismo tiempo que el cuerpo combatiente se separe del conjunto del cuerpo político se constituirán en él, por lo general, una autoridad aparte. Un militarismo activo siempre da por resultado el conservar la unión entre el gobierno civil y el militar, y muchas veces restablece la unión de los dos gobiernos cuando han estado separados; pero con la diferenciación primitiva entre el aparato civil y el militar, se ven nacer de ordinario centros de autoridad distintos para cada uno de estos aparatos. Este resultado, contrariado muchas veces por usurpaciones cuando las guerras son frecuentes, se produce en condiciones opuestas; entonces se ve á un jefe militar subordinado á un jefe civil.

Mientras la sociedad entera se desarrolla por la diferenciación entre el ejército y el resto de la nación, se opera en el mismo ejército otra evolución. Del mismo modo que en la horda primitiva, el progreso arranca de la batalla en que los individuos combaten sin plan para terminar en la batalla con arreglo á un plan bajo el mando de un jefe, de igual modo, se ve en más vasta escala que cuando se unen pequeñas sociedades para formar otras mayores, el progreso va de la batalla entre tribus ó grupos locales, á la batalla bajo la dirección de un general en jefe. En fin; para realizar un gobierno centralizado, se forma un cuerpo ordenado de oficiales que reemplaza el grupo de los jefes primitivos, y un sistema de divisiones que altera las primitivas divisiones de los grupos, para ceder el puesto á masas regularmente organizadas provistas de funciones diferentes.

Con la estructura desarrollada del cuerpo combatiente, existe la permanencia de este cuerpo. Cuando en los tiempos primitivos, los hombres se reunían

para cortas guerras y luego dispersarse, era imposible que se organizaran de una manera eficaz. Esto no es posible sino entre los hombres que están constantemente reunidos para la guerra ó la preparación de la misma, y desarrollándose los cuerpos militares activos toman el sitio de los cuerpos convocados por tiempo determinado.

Por último, no debemos omitir la indicación de que entre todos los caracteres distintivos que por otra parte contrae el ejército, este se distingue sobre todo por el de conservar y perfeccionar el sistema del estatuto personal, aun cuando en el resto de la sociedad á medida que esta progresa, se extiende y define el sistema de contrato. La cooperación obligatoria continua siendo el principio de la parte militar cualquiera que sea la importancia que el de la cooperación voluntaria adquiera en la vida social.

#### APARATOS JUDICIAL Y EJECUTIVO

A fin de prepararnos para comprobar la identidad primitiva de las instituciones militares con las judiciales, examinemos el íntimo parentesco que une las maneras de rechazar así la agresión venida del exterior, como la que viene del interior.

Hemos insistido más de una vez en los hechos que demuestran la analogía entre la responsabilidad de unas sociedades para con las otras, y la de unos grupos familiares para con los demás en cada sociedad, analogía que enseña que derechos análogos se apoyan en análogos sanciones. En diferentes tribus salvajes vemos que al principio la guerra exterior tenía por objeto una igualación de perjuicios, sea directamente infringiendo perjuicios de la misma clase, ó ya indirectamente por medio de compensaciones. Entre los Chinuks «cuando un partido tiene mayor número de muertos que el otro, este debe indemnizarle ó continuar la guerra (1)». Entre los árabes «cuando las dos partes quieren hacer la paz, cuentan sus muertos, y el que tiene más, recibe el precio de la sangre prescrito por la costumbre (2)». Estos hechos prueban que en las guerras entre tribus, lo mismo que en las guerras entre familias de los primeros tiempos, es

(1) Waitz. *Introduction to Anthropology*, III, 338.

(2) Burekhardt. *Travels in Arabia*, III, 47.  
Tomo III



necesario que una muerte compense á otra ó que la rescate un equivalente; así sucedía en Alemania y en Inglaterra, donde la compensacion se hacia en carneros, bueyes ó dinero.

No solo las luchas entre familias se parecen á las guerras que las sociedades sostienen para vengar los agravios que recibieran, en que las represalias naturales están reemplazadas por penalidades impuestas por la costumbre ó la autoridad; sino que las luchas entre individuos se parecen también á la guerra bajo el mismo punto de vista. De la época primitiva en que cada uno se venga á viva fuerza de un vecino culpable, como cada sociedad se venga de una sociedad que la ofenda, se pasa á la época en que cada uno tiene opción á pedir justicia al jefe de la sociedad. Vemos el comienzo de esta costumbre en ciertos puntos de las islas Sandwich, donde una persona ofendida sobrado débil para tomar represalias, apela al rey ó al jefe principal; por último, en una época más avanzada se vé subsistir la opción entre ambos métodos de reparacion. El sentimiento que los nobles italianos manifestaron hasta el siglo XIII que les hacia considerar «deshonroso el someterse á las leyes más bien que el de tomarse la justicia con las armas (1)» se revela por todas partes en la historia de Europa por la lentitud con que se ha adoptado la costumbre de someter los agravios privados al arbitraje oficial. Una capitular de Carlos el Calvo, invita á los hombres libres á trasladarse al tribunal armados de punta en blanco porque podrian tener que combatir por su jurisdiccion. La historia de Inglaterra ofrece un interesante ejemplo de esta alternativa en el procedimiento primitivo para entrar en posesion de una tierra: la *gran sesion* que fallaba la causa se componia de caballeros armados de espadas. En Francia en el siglo XII teníanse en tan poco las decisiones legales, que los procesos terminaban muchas veces en duelos. Los duelos judiciales que sustituyeron legalmente á las guerras privadas entre familias, perpetuáronse en Francia hasta el fin del siglo XIV. En Inglaterra, en 1768 una proposicion de ley que tendia á abolir el combate judicial, halló una oposicion tan enérgica, que no pudo prevalecer, y la opción á favor de este juicio no fué introducida hasta 1819.

Puede observarse también que la costumbre de protegerse á si mismo no cede poco á poco á la de reclamar la proteccion del Estado, sino bajo la presion de las necesidades públicas, y sobre todo, de la de conservar el poder militar. Edictos de Carlomagno y de Carlos el Calvo tendiendo á poner fin á los desór-

1) Sismondi. *Republ. ital.*

denes resultantes de las guerras privadas, obligando á las partes á remitirse á las autoridades constituidas y amenazando con un castigo á los que desobedecieran, hacen presumir lo bastante el motivo de estas medidas, y este motivo se manifiesta espresamente durante el periodo feudal, en una ordenanza de 1296 que «prohibe las guerras privadas y los duelos judiciales durante el tiempo en que esté el rey empeñado en una guerra.»

Digamoslo una vez más, el carácter militar de la proteccion por la ley se revela en el hecho de que ahora lo mismo que en otro tiempo, se opera la sustitucion de la fuerza armada del Estado á la fuerza armada del individuo; permaneciendo la del Estado en reserva cuando no actua. «La espada de la justicia» es una expresion que indica bastante que la accion contra el enemigo público y la accion contra el enemigo privado son en último resultado idénticas.

Reconocida esta identidad de las funciones estamos dispuestos á reconocer la identidad originaria de los aparatos que las desempeñan.

En efecto, la primitiva reunion de hombres armados que como hemos visto constituye á la vez el consejo de guerra y la asamblea política, es al mismo tiempo el cuerpo judicial.

Entre los salvajes actuales, los Hotentotes son un ejemplo de ello. El tribunal de justicia «se compone del capitán y todos los hombres del Kraal... este tribunal se celebra en campo abierto; los hombres se colocan acurrucados en círculo... Todas las cuestiones se deciden por mayoría (1).» Si el prisionero es «considerado culpable y el tribunal le condena á muerte, la pena se ejecuta sobre la marcha.» El capitán desempeña el papel de ejecutor en jefe: descarga el primer golpe y le siguen los demás. Los testimonios de diferentes pueblos históricos ofrecen pruebas de una significacion análoga. Veamos primeramente los Griegos de la época homérica. Sabemos que «á veces el rey solo, y otras los reyes ó jefes de los *Gerontes*, son nombrados para dirimir en consejo las disputas, y dar satisfaccion á los querellantes; pero siempre en público, en medio del agora (2)» donde se expresaban las simpatias populares; siendo esta asamblea la misma que aquella en que se debatian las cuestiones de guerra y de paz. Lo que hace suponer que en su primera forma, la asamblea romana de los *quirites* invitados por el rey para decir *si* ó *no* sobre una propuesta de expedicion mili-

(1) Kolben. *Present State of the Cape of Good Hope*, trad. Medley, I, 249.

(2) Grote.



tar ó alguna medida de Estado, expresaba también su opinión sobre las acusaciones criminales juzgadas en público, es que el rey no podía conceder el indulto de un crimen, porque este privilegio era una prerogativa exclusiva de la comunidad (1). En las asambleas de los germanos dice Tácito, «la multitud asistía con armas en el orden que tenía por conveniente... Era lícito á cada uno someter juicios á la asamblea y acusaciones de crímenes que entrañaban la pena capital... En la misma asamblea se escogían jefes para hacer justicia en los distritos y aldeas. Cada uno de los jefes encargados de esta misión llevaba consigo un centenar de compañeros sacados del comun de los guerreros que se le unían para realzar la autoridad de sus fallos y su dignidad.» Según Lelevel, los Polacos primitivos, y en general los Eslavos tenían iguales costumbres. Entre los Daneses «en todos los asuntos temporales, la justicia era atribución del tribunal popular del Lands-Ting en las provincias, y del Herreds-Ting en los distritos ó subcomisiones ménos extensas (2).» Los Irlandeses de los tiempos antiguos, dice el profesor Leslie, citado por Spencer, tenían también la costumbre «de reunirse en gran número en una montaña ó colina, y conferenciar allí sobre los asuntos ó diferencias entre ciudad y ciudad, ó entre individuos (3).» Citemos también el ejemplo de los ingleses del tiempo antiguo. Los *moots* locales de diferentes clases ejercían funciones jurídicas; y el Witenagemot desempeñaba á veces el papel de tribunal de justicia.

Un hecho interesante que prueba que la asamblea militar primitiva era al mismo tiempo la primitiva asamblea judicial, es la antigua costumbre primitiva de castigar á los hombres libres que no asistían á ella. Como la obligación de cumplir los deberes militares era imperativa, se seguía de ahí naturalmente que se imponía una multa á los hombres que no iban con armas á la asamblea. La pena de la multa, pasó á ser de uso y subsistió cuando para administrar justicia por ejemplo, no era necesaria la presencia de todos. Esto es lo que explica el que pudiera ser castigado con una multa el hecho de no asistir al tribunal de centuria.

Puede añadirse que en algunos casos en que la forma primitiva ha subsistido, se puede ver un rudimento de diferenciación entre la asamblea militar y la judicial. En el periodo carolingio se hizo la amenaza de celebrar las reuniones judiciales bajo techado; se prohibió á los hombres libres el asistir á ellas

(1) Momsen. *Hist. rom.*

(2) Crichton and Wheaton. *History of Scandinavia*, I, 226.

(3) Prof. Leslie. *Fortnightly Review*, marzo 1875.

